

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda, por la que se declara el desistimiento de varias solicitudes, al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de dos becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de mayo de 2017 se publicó en BOJA la Orden de 12 de abril de 2017, por la que se convocan dos becas de formación investigación y apoyo en materias relacionadas con al Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura 2017-2018. Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 243, con fecha de 15 de diciembre de 2014 (Orden de 9 de diciembre de 2014).

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y se realizó, con fecha de 16 de junio de 2017, un requerimiento de subsanación conjunta con la publicación de la lista de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o en las que se detectaba alguna deficiencia, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2014.

TERCERO.- En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho requerimiento, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden de 9 de diciembre de 2014, en su artículo 13.1, dispone que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 13.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2014 establece que, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante dicha orden, es órgano competente para resolver la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.



Código:	BY574828ICR2YAr40nIJqb3uhnIYVZ	Fecha	07/07/2017	
Firmado Por	CATALINA MADUEÑO MAGDALENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes correspondientes a las personas que se relacionan a continuación, por falta de subsanación de su solicitud de beca, requerida con fecha de 16 de junio de 2017, así como proceder al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
AGUILAR PLANET ESTHER	30238001Q
BARRANCO GARES FRANCISCO	30989612X
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SERGIO ALBERTO	25719819T
GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA VIRGINIA	78963548V
MÉNDEZ IZQUIERDO JAVIER	53350148S
MICHOT ROBERTO ÁGATA ALICIA	74743957Y
MONTILLA SERRANO ESTEFANÍA	30984956T
MUÑOZ GODINO JAVIER	77139369z
PEÑA FERNÁNDEZ MARÍA JULIA	28746830G
QUINTANA DELGADO EVA M.	78038960Y
RAMÍREZ MÁRQUEZ VICTORIA	75151597V
TORO MARTÍNEZ MARÍA	74687803H
VALERA GONZÁLEZ MARISOL	458921279P
VAZ ANDRADE ANABEL	49086042V

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA,
Fdo.: Catalina Madueño Magdaleno



Código:	BY574828ICR2YAr40nIJqb3uhnIYVZ	Fecha	07/07/2017
Firmado Por	CATALINA MADUEÑO MAGDALENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

